



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00750-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Deisy Viviana Céspedes Vargas** se notificó por aviso [Folios 1 a 10 expediente electrónico] del mandamiento de pago quien dentro de la oportunidad legal **guardó silente conducta**.

2º **Requerir** a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, **aporte** la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P, del demandado William Alexis Navarro López, so pena de tener que realizar nuevamente el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636e284da88421ed519bd4c3364e450ec99a48c71f4fb732d05e3903216933f8

Documento generado en 20/01/2021 11:06:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 21 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.